



Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 27 DE MARZO DE 1980

Núm. 73

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 464/1980, de 14 de marzo, sobre plazo de presentación de los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas formadas por las Corporaciones Locales al amparo del Real Decreto-ley 1/1980, de 25 de enero.

Con el fin de facilitar a las Corporaciones Locales la tramitación de los expedientes de presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas regulados por el Real Decreto doscientos treinta y uno/mil novecientos ochenta, de uno de febrero, que desarrolla el Real Decreto-ley uno/mil novecientos ochenta, de veinticinco de enero, conviene señalar un plazo suficiente para su aplicación.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, Economía y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO :

Artículo único.—Los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas formados por las Corporaciones Locales al amparo del Real Decreto-ley uno/mil novecientos ochenta, de veinticinco de enero, podrán presentarse ante los Organismos competentes para su aprobación hasta el día treinta de abril de mil novecientos ochenta, inclusive.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE PEDRO PEREZ-LORCA Y RODRIGO

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 65 del día 15 de marzo de 1980

1638

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### Dirección de la Seguridad del Estado

Orden de convocatoria de exámenes para la obtención del certificado de capacitación de operadores de cabina en locales de espectáculos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Policía de Espectáculos, de 3 de mayo de 1935 y con el fin de atender a las demandas de personal técnico, Operadores de máquinas y aparatos de cabina en locales de espectáculos públicos y atendiendo a la Orden de este Ministerio de 4 de junio de 1965.

Se convocan exámenes para la obtención de Certificados de Capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos, en Madrid, como capital de la Zona Centro, que comprende las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Disponiéndose:

Primero.—Las solicitudes de examen se dirigirán a mi Autoridad dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en los *Boletines Oficiales* de las distintas provincias de la Zona. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de esta Dirección, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.
- Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.
- Certificación de buena conducta, expedida por esta Dirección de la Seguridad del Estado o Guardia Civil de la localidad donde resida.
- Tres fotografías tamaño carnet.

Segundo.—Los derechos de inscripción serán de quinientas pesetas, que se harán efectivas en el momento de presentar la solicitud en el Negociado de Espectáculos de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, C/. Leganitos, número 19, horario de público de nueve a catorce horas y los residentes fuera de la capital, las remitirán por giro postal a dicha Dependencia.

Tercero.—Como se indica anteriormente, los exámenes se celebrarán en Madrid, debiendo acreditar los aspirantes su condición de residentes en cualquiera de las provincias que integran la Zona.

Cuarto.—Las pruebas de aptitud de los interesados se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspector de Espectáculos, que actuará como Presidente.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Transmisiones de esta Dirección de la Seguridad del Estado.

Un representante del Ministerio de Industria y Energía.

Un Vocal designado por la Sociedad de Empresarios de Cine de España.

Un Vocal designado por la Asociación Social de Operadores Cinematográficos Españoles.

Un funcionario del Cuerpo Superior de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Quinto.—Los ejercicios de examen serán dos: uno teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuren en el Cuestionario que al final se inserta; y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías en los aparatos, máquinas e instalaciones en general, que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores.

Se calificarán por el Tribunal por media de las puntuaciones concedidas por

cada uno de los miembros del mismo, siendo la calificación de cero a diez puntos, precisándose obtener en cada ejercicio una media de cinco puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

**Sexto.**—Oportunamente se publicarán las listas de admitidos a examen y se indicará la fecha y hora de su comienzo, así como el local donde se verificarán las pruebas. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección de la Seguridad del Estado.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a esta capital de aquellos aspirantes residentes en las provincias integradas en la Zona, se les dará orden de preferencia en los exámenes, si previamente lo solicitan y justifican.

**Séptimo.**—El día anterior al que les corresponda el examen o incluso, en la mañana del mismo día, antes de su celebración, deberá el aspirante, previa la presentación del Documento Nacional de Identidad, retirar del Negociado de Espectáculos ya reseñado, el recibo de pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

#### CUESTIONARIO DE NOCIONES GENERALES DE REPRODUCCION DE CINEMATOGRAFIA Y ELECTRICIDAD

##### *Papeleta 1*

El ojo humano.—Constitución de un sistema de proyección.—Esquema.

Esquema de la instalación de un cuadro de maniobra para verificar la carga de una batería de acumuladores y su descarga en la red del alumbrado de seguridad de un local de espectáculos.

##### *Papeleta 2*

El arco eléctrico: baja y alta intensidad.—Arcos en corriente continua.

Inducción electromagnética.— Fuerza electromotriz inducida.— Autoinducción o inducción mutua.—Corriente Focault.

##### *Papeleta 3*

Arcos de corriente alterna.—La lámpara de filamento como foco de luz: sus aplicaciones.

Conceptos de la reactancia e impedancia.—Los tubos fluorescentes: su funcionamiento y elementos de su instalación.

##### *Papeleta 4*

El crono proyector: arrastre, obturación, alimentación y encuadre.

Corriente eléctrica.— Diferencia de potencial y fuerza electromotriz.—Cuerpos conductores.—Efecto Joule.

##### *Papeleta 5*

Objetivos de proyección: tipos.—Distancia focal.—Abertura de un objetivo.

Idea de la realización de una máquina dinamoeléctrica de corriente alterna. Elementos que constituyen un alternador.—Clasificación y esquema.

##### *Papeleta 6*

El colector de luz: sus clases.—Si-

tuación relativa del cráter y apertura del crono respecto al colector.

Batería de acumuladores.— Régimen de carga y descarga de una batería.

##### *Papeleta 7*

Sonido: Producción y programación. Intensidad sonora: Unidades.—Características del oído humano.

Fundamento del generador dinamoeléctrico de corriente continua.— Nomenclatura de sus elementos y esquema.

##### *Papeleta 8*

La pantalla.—Defectos de la proyección.—La película: tipos. Precauciones que deben tenerse en su manipulación. Distintos estados de deterioro de la película.

Rectificación de una corriente alterna.—Rectificadores de contactos sólidos de vapor de mercurio y termoiónicos.—Esquema de rectificación de media onda.

##### *Papeleta 9*

Reproducción del sonido de la película.—Sincronismo de imagen y sonido.

Idea del funcionamiento de un motor serie y shunt alimentado a tensión constante.—Reóstatos de arranque y de campo; orden en que deben manejarse para arrancar un motor shunt.

##### *Papeleta 10*

El reproductor de banda sonora.—Elementos de que consta.—Resistencia eléctrica: su variación con la temperatura. Ley de Ohm.

Resistencia de conductores en serie y paralelo. Reóstatos metálicos de arranque para motores.

##### *Papeleta 11*

Defectos en la reproducción del sonido debidos a variaciones en la velocidad de la película.

Pérdidas de energía de una dinamo.— Diversos modos de excitar una dinamo. Reóstatos de campo.—Reversibilidad de la dinamo.

##### *Papeleta 12*

La célula fotoeléctrica.— La válvula electrónica como amplificadora.

Transformadores estáticos.— Estudio elemental de su funcionamiento. Auto-transformadores.

##### *Papeleta 13*

El altavoz.—Sistemas de altavoces empleados en reproducción sonora.—Sonido estereofónico.

Unidades eléctricas, magnéticas y electromagnéticas: enumeración y definición.—Unidades prácticas.

##### *Papeleta 14*

Idea de la acústica y de la sala de proyección.

Resistencia interior y F.E.M. del acumulador de plomo.—Cuidados que exige su buena conservación.—Capacidad y rendimiento en cantidad y energía.

##### *Papeleta 15*

Proyección en color: Distintos sistemas.

Corrientes alternas sinusoidales.—

Fuerza electromotriz instantánea, máxima y eficaz.—Potencia activa y reactiva.

##### *Papeleta 16*

Esquema de las instalaciones de luz y fuerza en un local de espectáculos.—Alumbrado ordinario y de seguridad.

##### *Papeleta 17*

El micrófono y el pick-up.—El amplificador de sonido.

Calibrado de fusibles y localización de averías en las instalaciones eléctricas: aparatos empleados y cuidados de manejo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1980.—El Director de la Seguridad del Estado, Luis-Alberto Salazar-Simpson Bos.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de: Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz. 1556

#### Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE ASTORGA

##### *Ayuntamiento: Carrizo de la Ribera*

#### NOTIFICACION EMBARGO BIENES MUEBLES (VEHICULOS)

Don Rosendo Flórez Flórez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la Zona de Astorga, de la que es titular don Juan-Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. Manuel Díez Arias, que figura con domicilio en Carrizo de la Ribera, para hacer efectivos sus débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Impuesto Industrial-Licencia Fiscal, ejercicios de 1977, 1978 y 1979, por un importe de principal de 1.832,— pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio y costas que se originen en el procedimiento, con fecha de hoy se han dictado las siguientes:

“Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente con fecha 6 de junio de 1979, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo matrícula LE.44.560 propiedad del referido sujeto pasivo.

Providencia.—Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 52-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia anterior al deudor, siguiendo el procedi-



miento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento y dése cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto del vehículo reseñado para que acto seguido pongan el mismo a disposición de esta Recaudación".

Y encontrándose el deudor declarado en rebeldía en el expediente, de acuerdo con lo ordenado en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se le notifica, por medio del presente, las expresadas actuaciones, requiriéndole para que, inmediatamente, haga entrega del vehículo embargado, con sus llaves de contacto y documentación en esta Recaudación, ya que de no hacerlo, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar que fuere hallado, advirtiéndole:

1.º Que en el plazo de ocho días puede nombrar depositario y perito tasador.

2.º Que contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, podrá interponer recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

3.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Astorga, a 29 de febrero de 1980.—El Recaudador Auxiliar, Rosendo Flórez Flórez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1225

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

### SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León, hace saber que han sido cancelados los expedientes de permisos de investigación que se citan:

Número: 13.810.  
Nombre: "Reme".  
Mineral: Pizarra.  
Superficie: 165 cuadrículas.  
Términos municipales: Castrillo de Cabrera y Benuza.  
Peticionario: D. Antonio Campo Núñez.  
Fecha de cancelación: 18 de febrero de 1980.

Número: 13.823.  
Nombre: "Adela Dos".  
Mineral: Carbón.  
Superficie: 4 cuadrículas.  
Términos municipales: Cármenes.  
Peticionario: D. Gonzalo García Rubio.

Fecha de cancelación: 4 de septiembre de 1979.

Número: 13.824.  
Nombre: "Adela Tres".  
Mineral: Carbón.  
Superficie: 24 cuadrículas.  
Términos municipales: Cármenes.  
Peticionario: D. Gonzalo García Rubio.

Fecha de cancelación: 4 de septiembre de 1979.

Número: 13.928.  
Nombre: María del Pilar.  
Mineral: Magnesita.  
Superficie: 18 cuadrículas.  
Términos municipales: Vegacervera y Cármenes.  
Peticionario: D. Guillermo González Fernández.  
Fecha de cancelación: 28 de enero de 1980.

Número: 13.830.  
Nombre: "L A F".  
Mineral: Carbón.  
Superficie: 124 cuadrículas.  
Términos municipales: Cármenes y Villamanín (León) y Aller (Oviedo).  
Peticionario: D. Laurentino Alvarez Fernández.  
Fecha de cancelación: 31 de enero de 1980.

Número: 13.875.  
Nombre: Santa Lucía Tercera.  
Mineral: Pizarra.  
Superficie: 12 cuadrículas.  
Términos municipales: Castrillo de Cabrera y Truchas.  
Peticionario: Expiz, S.L.  
Fecha de cancelación: 28 de enero de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 14 de marzo de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 1522

\*\*\*

Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para la investigación de minerales radiactivos, en un área de las provincias de León, Lugo y Orense.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 9.º 1 de la Ley 22/1973 de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 19 de febrero de 1980, la inscripción núm. 114 en el Libro Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por la Junta de Energía Nuclear, sobre la propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, que se denominará «Zona 7.º-El Bierzo», comprendida en las provincias de León, Lugo

y Orense, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3º 30' Oeste, con el paralelo 42º 50' Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	3º 30' Oeste	42º 50' Norte
Vértice 2	2º 30' Oeste	42º 50' Norte
Vértice 3	2º 30' Oeste	42º 20' Norte
Vértice 4	3º 00' Oeste	42º 20' Norte
Vértice 5	3º 00' Oeste	42º 30' Norte
Vértice 6	3º 30' Oeste	42º 30' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 13.500 cuadrículas mineras.

León, 17 de marzo de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 1594

\*\*\*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de exploración con expresión del número, nombre, superficie, límites, términos municipales, titular y fecha de otorgamiento:

13.896, «León», 450 cuadrículas mineras, meridianos 2º 55' y 2º 45' y paralelos 42º 28' y 42º 23', San Esteban de Valdueza, Los Barrios de Salas, Benuza, Castrillo de Cabrera, Lucillo y Truchas, Pizarras y Materiales, S. A., 15 de febrero de 1980.

13.941, «Jean-Marie», 540 cuadrículas mineras, meridianos 1º 13' y 1º 23' y paralelos 42º 56' y 43º 02', Burón, Salamón, Pedrosa del Rey, Boca de Huérgano, Acebedo y Riaño, D. Florencio Fernández Alonso, 15 de febrero de 1980.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 14 de marzo de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 1593

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 302/79 incoado contra Clemente de la Torre Juan, domiciliado en San Cristóbal de la Polantera, por infracción al Dto. 2122/71, artículo 14, apto. g), se ha dictado una resolución de fecha 11 de febrero de 1980 por la que se le impone una sanción de 5.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Clemente de la Torre Juan

para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a once de marzo de mil novecientos ochenta. — Jesús María Domingo Riva. 1605

## Inspección Provincial de Trabajo

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción núm. 45/80 a la Empresa Childrens Garden Game, S. L., con domicilio en Avda. P. Isla, 51, León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Childrens Garden Game, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta. — Fernando Galindo Meño. 1517

\*\*

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción num. 49/80 a la Empresa Childrens Garden Game, S. L., con domicilio en Avda. P. Isla, 51, León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Childrens Garden Game, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta. — Fernando Galindo Meño. 1518

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Aurelio-Cardenio Fernández Moreno, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de venta de vehículos usados y accesorios, con emplazamiento en General Moscardó núm. 22.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por

la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 17 de marzo de 1980.— El Alcalde, José Carretero Rubio. 1525 Núm. 609.—440 ptas.

\*\*

Por D. Ricarte García García, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de una pescadería, con emplazamiento en calle Saturnino Cachón, esquina a calle Obispo Os-mundo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 17 de marzo de 1980.— El Alcalde, José Carretero Rubio. 1524 Núm. 608.—480 ptas.

### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Por D. Ismael Díez Alvarez, actuando en nombre propio, se ha solicitado legalización de taller de reparación de automóviles de tercera categoría, con emplazamiento en San Andrés del Rabanedo, crt. de San Andrés, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, a 6 de febrero de 1980.—El Alcalde (ilegible). 706 Núm. 622.—440 ptas.

### Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Por D. Javier Lozano Echevarría Gutiérrez se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una Discoteca con emplazamiento en Vega de Infanzones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por

la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Vega de Infanzones, a 17 de marzo de 1980.—El Alcalde (ilegible). 1547 Núm. 619.—420 ptas.

### Ayuntamiento de Villamejil

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 28 de febrero de 1980, en relación con las asignaciones por dietas y gastos de representación de los miembros electivos de esta Corporación acordó lo siguiente:

Sobre un presupuesto de 4.000.000 pesetas le corresponde repartir una cantidad máxima de 200.000 pesetas, asignándole al Sr. Alcalde la cantidad de 60.000 pesetas anuales a cobrar por doceavas partes, y una dieta a cada Concejal de 800 pesetas por cada asistencia a sesiones.

Villamejil, 12 marzo 1980.—El Alcalde (ilegible). 1551

\*\*

### ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 1980, se convoca subasta pública para la enajenación de las dos viejas Casas Consistoriales propiedad de este Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes normas:

1.—Objeto y tipo: Se pretende enajenar por subasta pública la Casa Consistorial vieja, y la Casa Consistorial antigua, ambas propiedad de este Ayuntamiento, para lo cual se ha instruido el expediente correspondiente y se ha obtenido el visto bueno de la Dirección General de Administración Local.

El tipo de licitación es el de 50.000 pesetas y de 15.000 pesetas respectivamente, al alza.

2.—El expediente completo se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal de Villamejil, al objeto de que pueda ser examinado.

3.—Los licitadores deberán prestar una fianza provisional del tres por ciento (3%), y una garantía definitiva del seis por ciento (6%), sobre el precio de la adjudicación.

4.—Para cada Casa Consistorial que se enajena deberá presentarse plica separada, en sobre cerrado.

5.—Las proposiciones se presentarán en las Oficinas Municipales de Villamejil durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, de diez a catorce horas.

6.—La apertura de plicas se hará en las Oficinas Municipales de Villamejil por la mesa de subasta el día



siguiente a la terminación del plazo para presentación de proposiciones a las trece horas.

#### 7.—Modelo de proposición:

Don ..... en nombre propio o en representación de ..... natural de ..... vecino de ..... con D. N. de Identidad número ..... enterado de la subasta que convoca el Ayuntamiento de Villamejil para la enajenación de la Casa Consistorial ..... y conociendo expresamente el Pliego de condiciones que rige dicha subasta, ofrezco la cantidad de ..... (en número y letra) pesetas, que me comprometo a pagar en el plazo determinado en dicho Pliego de condiciones, que acepto íntegramente. Fecha, lugar y firma.

Villamejil, 12 de marzo de 1980.—  
El Alcalde (Ilegible).

1551 Núm. 620.—1.340 ptas.

#### Ayuntamiento de Fabero

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. José Martín Rioja ha solicitado licencia para instalar una Sala Discoteca.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "BOLETÍN OFICIAL de la provincia" puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Fabero, a 17 de marzo de 1980.  
El Alcalde, Felipe del Castillo.

1549 Núm. 618.—400 ptas.

#### Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Por D. Marcelo de la Puente Alonso, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de un establo para ganado vacuno, con emplazamiento en la localidad de Villanueva de las Manzanas, en finca de su propiedad que linda: por el Norte, calle Travesía; Sur, D. Marcelo Blanco; Este, doña Piedad Alonso, y al Oeste, Eudemio Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villanueva de las Manzanas, a 12 de marzo de 1980.—El Alcalde (Ilegible).

1458 Núm. 623.—540 ptas.

#### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación Municipal, las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se relacionan, se expone al público por un periodo de quince días hábiles a efectos de oír reclamaciones.

Tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio.

Tasa sobre quioscos en la vía pública.

Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público.

Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Santa María del Páramo, 18 de marzo de 1980.—El Alcalde (Ilegible).  
1554

#### Entidades Menores

##### Junta Vecinal de Borrenes

Esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 16-3-1980, acordó solicitar del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), la inclusión en la Concentración Parcelaria que se está llevando a cabo en esta localidad, de los terrenos comunales denominados El Campo, con una extensión de unas siete hectáreas.

El presente acuerdo se expone al público durante el plazo de quince días, con objeto de que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes, de acuerdo con la Orden conjunta de los Ministerios de Gobernación y Agricultura de 20 de julio de 1956.

Borrenes a 17 de marzo de 1980.—  
El Alcalde Pedáneo, Secundino Blanco.  
1538

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1980. Plazo 15 días

Saelices del Payuelo	1520
Valverde Enrique	1543
Nogarejas	1600

#### ORDENANZAS

Polvoreda, Modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente a la exacción sobre prestación personal y de transportes.—15 días hábiles.  
1448

#### Administración de Justicia

##### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el número 374/1978, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por "Banco Central, S.A.", de Madrid y representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Amador Suárez Fierro y D. Amador Suárez Alonso, mayores de edad y vecinos de Puebla de Lillo, y contra D. Ambrosio Díez del Río, mayor de edad y vecino de San Cibrián, sobre reclamación de cantidad —cuantía 3.649.816 pesetas de principal y costas—. En dichos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y en el precio en que fueron valorados, los siguientes bienes:

"Finca de labor, sita en término de La Mata de Curueño, al sitio de La Moral, que tiene una extensión de 1 hectárea, 37 áreas y 39 centiáreas. Dentro de la misma se encuentran varias edificaciones. Inscrita en el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, al tomo 423, libro 28, folio 237, finca 4.990, del Registro de La Vecilla. Valorada en diecisiete millones quinientas mil pesetas, es propiedad del demandado D. Amador Suárez Alonso, y en su valoración no se han tenido en cuenta las cargas.

"Una tercera parte indivisa, de la casa sita en la ciudad de León, a la calle de Villafranca, señalada con el número 3, con su patio al fondo. La parte edificada consta de piso bajo, principal y desván, ocupando doscientos cincuenta y tres metros, con veinte decímetros cuadrados, y, el patio ocupa otros ciento treinta metros con sesenta y ocho y medio decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 142, del Registro de León, folio 63, tomo 841, finca 9.630. Valorada en tres millones ochocientos cuarenta mil pesetas, es de la propiedad del demandado Ambrosio Díez del Río".

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día treinta de abril próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas

y gravámenes, si existieren, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio de remate; y, finalmente que, el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dada en León a doce de marzo de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible).

1490 Núm. 588.—1.480 ptas.

\*\*

*Juzgado de Instrucción  
número uno de León*

En virtud de lo acordado en el sumario número 25 del presente año, seguido por robo de un coche marca Seat 1.430, de matrícula que se desconoce, que fue sustraído sobre el día 18 de enero pasado, en las inmediaciones del Barrio del Crucero de esta ciudad, siendo el vehículo de color rojo, desconociéndose quien sea el propietario del mismo, así como su paradero, a medio del presente se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al propietario de dicho vehículo.

León, 14 de marzo de 1980.—El Magistrado Juez número uno, Francisco Vieira Martín. 1581

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 172/80, se tramita expediente sobre declaración herederos abintestato del causante D. Isidro Romero Aller, nacido en Trobajo del Cerecedo y de igual vecindad, hijo de Daniel y Domitila, soltero, que falleció en la localidad de Trobajo del Cerecedo el día 22 de octubre de 1979, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo las personas que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Tomás y D.<sup>a</sup> María Pilar Romero Aller, ascendiendo la cuantía de la herencia de que se trata la suma de 105.000 pesetas.

Y por medio del presente se llama a cuantas personas puedan tener algún interés en esta herencia para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, si les conviniere.

Dado en León, a 11 de marzo de 1980. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

1462 Núm. 583.—600 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, tramitándose en este

Juzgado con el número 282 de 1979, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia.**—En Ponferrada, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta. El Sr. D. Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Ramiro González Bodelón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez y defendido por el Letrado D. Segundo García de San Juan, contra D. Juan Moreno Cid, mayor de edad, industrial y vecino de Vigo, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

**Fallo:** Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Juan Moreno Cid y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Ramiro González Bodelón de la cantidad de ciento noventa y tres mil setecientas noventa y dos ptas., importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por medio de edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Vergara Dato.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Juan Moreno Cid, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).

1492 Núm. 590.—1.180 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don José Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 146 de 1979, seguidos a instancia de Entidad Leomotor, S.A., con domicilio en Ponferrada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Manuel Esteban Martínez Pestaña, mayor de edad, soltero, profesor de E.G.B. y vecino de Ponferrada, sobre reclamación de cantidad —hoy en periodo de ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de

ocho días, los bienes muebles de la propiedad del demandado, que se describen a continuación.

“Turismo Renault-5, matrícula LE-9764-C. Tasado pericialmente en pesetas ciento cincuenta mil”.

“Motocicleta Ossa, matrícula LE-4441-E. Tasada pericialmente en veinticinco mil pesetas”.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, número 1-1.º, el día quince de abril próximo a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá celebrarse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a 12 de marzo de 1980.—José Manuel Suárez Robledano.—El Secretario (Ilegible).

1535 Núm. 614.—1.000 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Cistierna*

Don Pascual Martín Villa, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 106/79, se siguen autos de expediente de dominio a instancia de doña María Gloria Trinidad Díez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santa Olaja de la Varga, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1.—Urbana, casa-cuadra en Santa Olaja de la Varga, con patio anejo. Forma todo única unidad urbana, con una superficie de doscientos sesenta y un metros cuadrados, correspondientes 99 metros cuadrados a la vivienda; 54 metros cuadrados al patio y 108 metros cuadrados a la cuadra. Linda: Derecha entrando, Eugenio Díez Sánchez; izquiera, terreno común; fondo, terreno común, y frente, calle o camino a Oejo.

2.—Finca rústica en Santa Olaja de la Varga, al sitio “La Loma”. Tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados. Polígono 15, parcela 497. Linda: Norte, Daniel Álvarez González; Sur, ribón; Este, Hros. de Nicolás Díez, y Oeste, Santiago González.

3.—Finca rústica en Santa Olaja de la Varga, al sitio “La Loma”. Polígono 15, parcela 131. Tiene una superficie de tres áreas. Linda: Norte, camino; Sur, Candelas Díez Martínez; Este, Candelas Díez Martínez, y Oeste, Lorenza Díez Díez.

4. Finca rústica en Santa Olaja de



la Varga, al sitio "La Loma". Polígono 15, parcela 412. Tiene una superficie de siete áreas. Linda: Norte, camino; Sur, ribón; Este, Evelio Rodríguez Antón, y Oeste, Daniel Alvarez.

5.—Finca rústica en Santa Olaja de la Varga, al sitio "río la orca". Polígono 12, parcela 30. Tiene una superficie de doce áreas. Linda: Norte, camino; Sur, arroyo; Este, Enriqueta Tejerina, y Oeste, Julia Tejerina Alvarez.

6.—Finca rústica en Santa Olaja de la Varga, al sitio "río la orca". Polígono 13, parcela 132. Tiene una superficie de nueve áreas y noventa y ocho centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, arroyo; Este, terreno común, y Oeste, Lorenza Díez.

Por el presente se cita a cuantas personas inciertas e ignoradas pudieren resultar perjudicadas con las inscripciones que se pretenden, a fin de que en el término de diez días, puedan comparecer ante el Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a once de febrero de mil novecientos ochenta.—Pascual Martín Villa.—El Secretario (Ilegible).

1486

Núm. 602.—1.480 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal núm. 73 de 1980, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Lorenzo de Abajo López, contra D.<sup>a</sup> Aurora Jiménez, vecina que fue de esta ciudad, calle Panaderos, núm. 11-2.º, hoy en ignorado paradero, se ha acordado señalar para la celebración del juicio, el próximo día ocho de abril a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, apercibiendo a la demandada que de no comparecer se la tendrá por conforme con el desahucio.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la demandada, expido y firmo el presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.—Mariano Velasco.

1531

Núm. 610.—460 ptas.

\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno, los presentes

autos de proceso de cognición número 224 de 1979, seguidos a instancia de Mobbel Tur, S. L., entidad representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigida por el Letrado D. Sergio Cancelo Mallo, y como demandado D. Rafael Sousa González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Orense, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Mobbel Tur, S. L., contra D. Rafael Sousa González, debo condenar y condeno al demandado a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de dieciocho mil trescientas cincuenta pesetas, más intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido el presente en León, a diez de marzo de mil novecientos ochenta.—Mariano Velasco de la Fuente.

1495

Núm. 593.—940 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 107/1980, recayó la siguiente sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En León, a trece de marzo de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 107-80, sobre lesiones en accidente de circulación, siendo partes, Santiago González Varas, en representación del Instituto Nacional de Previsión, José Antonio García García, su representante legal y Alejandro Antonio Peña Ramos; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Alejandro Antonio Peña Ramos, de la falta que se le imputa en el presente juicio, con expresa declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a José Antonio García García y representante legal del mismo, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo en León, a trece de marzo de mil novecientos ochenta.—Francisco Miguel García Zurdo.

1514

*Juzgado de Distrito  
de Astorga*

María del Carmen Monje Alonso, Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 280/79, y de los que se hará mérito se dictó la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a once de febrero de mil novecientos ochenta.—El Sr. D. Jerónimo de la Iglesia Francisco, Lic. en Derecho, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad y su demarcación, en funciones, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas con el número 280/79, sobre daños por imprudencia en accidente de circulación, siendo denunciante Germán Tejedor Grande, vecino de Santa María del Páramo, y encartado Francisco-Javier Iriarte Salvador, vecino que fue de La Virgen del Camino, hoy en ignorado paradero; así como responsable civil subsidiario Marcelino Sotorrió Alvarez, vecino de León, y cuyas demás circunstancias de todos ellos constan en autos, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al encartado Francisco-Javier Iriarte Salvador, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, prevista y sancionada en el artículo 600 del C. P., a la pena de 5.000 pesetas de multa, indemnización al perjudicado Germán Tejedor Grande, de la cantidad de 38.774 pesetas por los conceptos expresados en el Considerando correspondiente (29.774, valor de los daños, y 9.000 pesetas más de perjuicios por paralización) y al pago de las costas del juicio; se declara la responsabilidad civil de Marcelino Sotorrió Alvarez como dueño del vehículo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo de la Iglesia.—Rubricado.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito y para su notificación al condenado Francisco-Javier Iriarte, por su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Astorga a once de febrero de mil novecientos ochenta.—María del Carmen Monje Alonso.—V.º B.º: El Juez de Distrito (ilegible). 1585

\*\*

*Cédula de citación*

De orden de S.S. y en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas número 29/80 seguidos en este Juzgado sobre daños por imprudencia en accidente de circulación siendo encartados Juan Alvarez Lozano, vecino que fue de Barcelona, calle Príncipe de Asturias, 48-7.º (hoy en ignorado paradero) y José García

Suárez, vecino de Saguera de Luna (León); se cita al encartado referido Juan Alvarez Lozano, de comparecencia ante este Juzgado para el día veintinueve de abril próximo y hora de las diez cuarenta y cinco, al objeto de asistir a la celebración de dicho procedimiento, y con apercibimiento que deberá hacerlo con las pruebas de que intente valerse, e instruyéndole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21-11-52.

Astorga, a 17 de marzo de 1980.—  
El Secretario, María Carmen Monje.  
1550

*Juzgado de Distrito  
de La Bañeza  
Cédulas de notificación*

En el juicio de faltas número 330/78 seguido en este Juzgado, sobre lesiones y maltrato, contra D.ª Manuela Vidal Vidal, vecina de Santa María del Páramo (León), se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Tasas judiciales por:	
Registro (disp. común 11) .....	20
Diligencias previas (art. 28) y tramitación juicio .....	115
Por despachos .....	600
Por ejecución de sentencia (artículo 29) .....	30
Indemnización al perjudicado Hermosindo Antonio Gago Mateos .....	5,846
Reintegro de timbres .....	330
Pólizas de la Mutualidad .....	120
Dietas y locomoción .....	700
<b>Total .....</b>	<b>7.821</b>

Importa la presente tasación de costas la cantidad de siete mil ochocientas veintiuna pesetas, a cargo de doña Manuela Vidal Vidal.

Y para que sirva de notificación a la condenada D.ª Manuela Vidal Vidal, vecina de Santa María del Páramo, y cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en La Bañeza, a 16 de marzo de 1980.—La Secretaria (ilegible).  
1515 Núm. 611.—700 ptas.

\*\*\*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en el proceso de cognición que seguidamente se expresa, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

"Sentencia.—En La Bañeza a tres de marzo de mil novecientos ochenta. Visto por el Sr. D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de La Bañeza y su demarcación, el proceso de cognición número 85/79, en este Juzgado seguido a instancia de D. Leto Castro González, mayor

de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y dirigido por el Letrado don José Antonio Pérez Santos, contra el Grupo Sindical de Colonización número 11.172 Virgen del Camino, hoy "Sociedad Agraria de Transformación 11.172", de Barrientos de la Vega, en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y

"... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. Leto Castro González, que gira con el nombre comercial "Comercial Bañezana de Hierros", contra el Grupo Sindical de Colonización número 11.172 "Virgen del Camino", de Barrientos de la Vega, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a éste a pagar a aquél o a quien legítimamente en sus derechos le represente, una vez firme esta sentencia, la cantidad de veintidós mil quinientas ochenta y seis pesetas, más el interés legal de la misma computado a partir de la fecha de presentación de la demanda, así como al pago de las costas procesales. Por la rebeldía de la entidad demandada, dése cumplimiento para con la misma a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".—Nicolás P. Manuel Díaz. Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y a fin de que, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación a la entidad demandada, expido la presente en La Bañeza a ocho de marzo de mil novecientos ochenta.—María Eugenia González Vallina.—V.º B.º: El Juez de Distrito, Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez.

1494 Núm. 604.—1.340 ptas.

**TERCIO DUQUE DE ALBA II DE LA LEGION**

*Juzgado Militar Permanente*

*Requisitoria*

Andrés Martínez López, hijo de Porfirio y de Celia, natural de Tombrío de Abajo (León), avencindado en Avenida Carrero Blanco, núm. 40 de Ponferrada (León), de estado civil soltero, de profesión impresor, de 18 años de edad, con D. N. I. núm. 10.059 650, cuyas señas particulares son: estatura 1.670 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos marrones, nariz recta, barba poblada, boca normal, color sano, con un tatuaje en el brazo derecho, encarado en causa s/n. por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en este Juzgado en el término de veinte días ante D. Manuel Cañete Cañete, Capitán Legionario, Juez Instructor en el Militar permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la plaza de Ceuta, a trece de marzo de mil novecientos ochenta.—El Capitan Juez Instructor, Manuel Cañete.  
1507

**Magistratura de Trabajo**

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos número 1.995/79, instados por Instituto Nacional de Previsión, contra Aurelio Montes Arbolea, en reclamación por prestaciones por desempleo, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el demandado, Aurelio Montes Arbolea, carece de derecho a percibir las prestaciones de desempleo que actualmente viene percibiendo, y en consecuencia, lo debo condenar y condeno a que reintegre a la Entidad actora la cantidad de doscientas cincuenta y una mil quinientas sesenta y cuatro pesetas, indebidamente percibidas por este concepto.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al actor Aurelio Montes Arbolea, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a uno de marzo de mil novecientos ochenta.  
1587

**Magistratura de Trabajo**

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 96/80, seguidos a instancia de Angel Villamañán Domínguez contra Agustín González de Caso, sobre salarios.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veintidós de abril a las diez quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Agustín González de Caso, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.  
1546